



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 304/2022
05 ENE 2023

Sucre,de diciembre de 2022

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/14, LEY DE CONTRATOS Y
COMVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la actual Constitución Política del Estado, es innovadora al constitucionalizar la participación y control social, la ética en el accionar de los servidores públicos, el buen uso de los recursos y bienes públicos y la promoción de la transparencia y lucha contra la corrupción.

Que, el Estado boliviano ha iniciado un proceso de cambio, que se lo ha denominado "para vivir bien" y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo el vivir bien; se traduce en construir una Bolivia Digna, Democrática, Soberana y Productiva.

Que, la construcción de esta Bolivia Digna, se traduce en establecer y ampliar el marco normativo de transparencia que permita la prevención, control social y sanción de la corrupción en el ámbito público y privado, con normas específicas que mejoren las normas vigentes en el país, regulando la conducta y los actos de los servidores públicos.

Que, en la construcción de una Bolivia Democrática, se debe trabajar en la Gestión Pública y Transparencia.

Que, la transparencia en la gestión pública establecerá un diálogo honesto y responsable entre el Estado y la Sociedad, para construir acuerdos orientados a enriquecer y mejorar la ejecución de las políticas públicas. Con el propósito de mejorar la ejecución de las políticas públicas, debemos tomar el concepto de Transparencia como medida preventiva para erradicar la corrupción institucionalizada; para lo cual antes de la aprobación de la Constitución, el Plan Nacional de Desarrollo sustentó cuatro pilares para lograr la modernización del Estado y una Gestión Pública eficiente, estos pilares son: la transparencia, la lucha contra la corrupción, normativización y control social.

Que, la transparencia se sustenta en acciones y hechos preventivos que dan lugar a actos basados en valores éticos relacionados con la actitud de la persona en su vida en desarrollo desde el estudiante de escuela primaria al servidor público, formando de ésta manera personas con calidad y responsabilidad en sus actitudes.

Las conductas de los servidores públicos deben estar enmarcadas dentro del principio del interés común como posibilidad de alcanzar la confianza ciudadana y mejorar los estándares de eficiencia.

Que, la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción fue aprobada el 22 de julio del 2009, mediante el Decreto Supremo N° 0214. Tiene como objetivo prevenir y sancionar actos de corrupción, proporcionando los instrumentos necesarios para desarrollar una cultura de cero tolerancia, a la corrupción en instituciones públicas, empresas privadas, medios de comunicación y organizaciones sociales.

Que, Ley No. 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" del 31 de marzo del 2010. Cuyo objetivo es prevenir, investigar, procesar y sancionar actos de corrupción como también procurar la recuperación del patrimonio del Estado con la finalidad de prevenir hechos de corrupción, acabar con la impunidad y proteger el patrimonio del Estado.

f



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 004 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" de 2010, las penas por hechos de corrupción se incrementaron. Esta Ley dicta que los delitos de corrupción son imprescriptibles, lo que significa que los hechos de corrupción pueden ser investigados en cualquier momento, incluso después de que las autoridades o servidores públicos dejaron de ejercer sus cargos pueden ser juzgados por estos delitos.

Que, la visión de una gestión pública transparente es una propuesta del actual Concejo Municipal de Sucre y está orientada a lograr una gestión pública articulada, eficiente y libre de corrupción.

Que, el Concejo Municipal de Sucre, emitió la Ley Autonómica Municipal N° 024/14 de 27 de marzo de 2014 años, cuyo objeto es de normar y establecer los procedimientos para la Gestión y Suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, dicha Ley estableció la modalidad de Contratos y Convenios, conforme las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Sistemas de Control Gubernamental y otras disposiciones legales vigentes.

Que, en ese contexto de dicha Ley estableció en el artículo 11: (Aprobación). "Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, sic...". Señalando los distintos contratos *del Órgano Ejecutivo y Legislativo en sus diferentes modalidades*.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha visto por conveniente, en mérito a su rol fiscalizador, derogar parcialmente el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con el objeto de coadyuvar y promover la transparencia de la gestión municipal y disminución de los riesgos de corrupción que pudiesen afectar el logro de los objetivos institucionales y alcanzar la visión de Municipio que queremos.

Que, para realizar las acciones determinadas, corresponde modificar y derogar parcialmente el numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que legisle sobre esta temática en específico, en mérito a las disposiciones legales señaladas en los artículos 4, 13 y 16 de la Ley N° 482, el artículo 6 de la Ley 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, por las que el Concejo Municipal tiene las atribuciones, entre otros, de emitir instrumentos normativos, con la facultad de interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas, en ese sentido se considera factible, legal y oportuno, la emisión del instrumento legal que derogue y modifique las disposiciones del numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 24/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 35 de la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: "Los Convenios y Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".

Que, la Ley N° 026/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en su artículo 8 parágrafo I, numeral 7, la remisión de "Todo Proceso de Contratación de acuerdo a Ley" para su aprobación. Artículo 12 numeral 1, que, la Aprobación requiere la aceptación del Concejo Municipal para su puesta en vigencia de: "Contratos y Convenios de acuerdo a Ley Municipal". Artículo 13 de la misma norma legal, establece sobre la vigencia que, "Los Contratos elaborados por el Órgano Ejecutivo que requieran la aprobación del Concejo Municipal, entraran en vigencia una vez aprobados por el Pleno del Concejo Municipal.

f



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, la Ley 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16 numerales 7 y 8, que, en el ámbito de sus facultades y competencias, Aprobar o ratificar Convenios de acuerdo a Ley, y Aprobar Contratos de acuerdo a Ley Municipal.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 21 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 20 de diciembre de 2022, suscrita por los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación a la Ley No. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 304/2022, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 304/2022

**LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/14, LEY DE CONTRATOS Y
COMVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto derogar y modificar parcialmente el numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 024/14 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (DE LAS COMPETENCIAS). La presente Ley Municipal, se halla respaldada por la competencia exclusiva municipal, establecida en el inciso 35, párrafo I, artículo 302 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 3.- (MODIFICACIÓN). Se deroga y modifica parcialmente el numeral 1 del artículo 11 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que se halla plasmado de la siguiente manera:

Artículo 11.- (APROBACIÓN). Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

f



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

1. Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Regulares Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.

Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de contratación menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

Debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.- (APROBACIÓN). Queda establecido que la aprobación de los Contratos por la Contratación de Bienes, Servicios y Obras para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en cumplimiento de las formalidades legales administrativas y técnicas vigentes se regirán bajo las siguientes condiciones:

- a) Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades de Contrataciones Regulares Menores y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 50.000.- a 200.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Administrativa Municipal.
- b) Los contratos del Órgano Ejecutivo en las Modalidades Regulares de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo de 200.000.- a 1.000.000.- Bolivianos, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.
- c) Los contratos del Órgano Legislativo en las Modalidades de Contratación Menor y de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, serán aprobados mediante Resolución Autónoma Municipal.

Quedando incólume los demás numerales del artículo 11 de la Ley N° 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,

DISPOSICION DEROGATORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. - Se deroga parcialmente el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía a la presente Ley.

DISPOSICION TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los contratos que hubiesen sido elaborados y remitidos al Concejo Municipal de Sucre, deberán ser tramitados conforme la normativa de inicio de su tramitación.

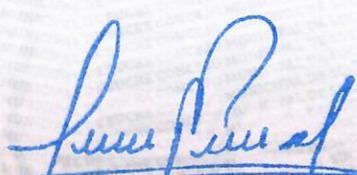
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autónoma Municipal, queda a cargo del Órgano Ejecutivo Municipal.

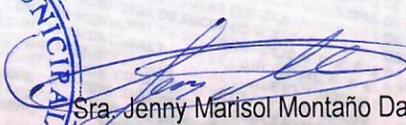
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Autónoma Municipal, entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal de Sucre, a tal efecto remítase una copia íntegra de los antecedentes de la presente Ley, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 304/2022, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de año dos mil veintidós años.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA (a.i.) DEL C.M.S.

f

3



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

(//)//.. corresponde a la Ley Municipal Autónoma No. 304/22, Ley de Modificación a la Ley no. 024/14 Ley de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 304/2022, LEY DE MODIFICACIÓN A LA LEY No. 024/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE; a losdías del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

05 ENE 2023

Dr. Enrique Leñaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

